

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00080

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud elevado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diciembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio del expediente contentivo de la demanda de referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita en reiteradas ocasiones se emite auto de seguir adelante con la ejecución, toda vez que manifiesta haber realizado las notificaciones personal y por aviso a la parte demandada, sin embargo se observa que no aporta el memorialista constancia de que dichas notificaciones se hayan realizado de forma exitosa a la parte demandada, por tanto no accederá esta agencia judicial a lo solicitado y consecuencia ordenará al memorialista, aporte las constancias de envío de las mismas a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el Dr. MARCO ANTONIO MENDOZA VILLA, apoderado judicial del demandante CARLOS JOSÉ NAVARRO, por las razones expuestas.
2. Ordenar al Dr. MARCO ANTONIO MENDOZA VILLA, aporte las constancias de envío de las notificaciones realizadas a la parte demandada a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE